

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420190082200



Fecha: 08:30 a.m. del 5 de noviembre de 2020

Demandante: Consuelo Restrepo León

Demandado: Colpensiones y Otra

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente la señora demandante y su apoderada judicial. Comparece la apoderada de Colpensiones. Conforme a la documental allegada al correo electrónico del Juzgado, se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la demandada Protección S.A., a la doctora Olga Bibiana Hernández en su doble calidad de representante legal y apoderada judicial de la misma, de conformidad con el poder conferido.

Etapa de Conciliación. – Se advierte que Colpensiones allegó al correo electrónico del juzgado, copia del Acta del Comité Técnico de Conciliación en donde no propone fórmula conciliatoria, razones por las cuales se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. No presentaron las demandadas, solo de fondo que se resolverán al momento de proferirse la sentencia.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado ninguna causal que invalide lo actuado ni tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. La parte actora se ratifica en los hechos y pretensiones de la demanda. Las demandadas se ratifican en los hechos contestados en la demanda y sus pretensiones y en todo el escrito de contestación de la demanda. Éste se centrará principalmente en determinar si es procedente o no declarar la nulidad de la afiliación que hiciere la demandante, al régimen de ahorro individual con solidaridad, junto con la devolución de las cotizaciones efectuadas, rendimientos financieros y gastos de administración causados.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 18 y 19 del expediente.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 87 Y 88 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 133 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas.

Se recibe el interrogatorio de la demandante señora Consuelo Restrepo León.

Como quiera que no hay más pruebas por evacuar, el juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación que hiciere la demandante Consuelo Restrepo León al régimen de ahorro individual con solidaridad que en su caso administra Protección S.A., para tenerla como válidamente afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

**SEGUNDO: CONDENAR** a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., a trasladar a Colpensiones el saldo existente en la cuenta de ahorro individual de la actora con sus correspondientes rendimientos.

**TERCERO: ORDENAR** a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a aceptar el traslado del demandante al régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO: DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

**QUINTO: CONDENAR** en costas a la demandada Protección S.A. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$877.803. Se exonera de costas a Colpensiones.

**SEXTO:** Envíese al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - la presente decisión en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Como quiera que la apoderada de la demandada Colpensiones presento y sustento en debida forma recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Esta decisión se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,



**NATALIA PÉREZ PUYANA**